Gobernación del CAUCA | Secretaría de Gobierno

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Gobierno
FECHA	Septiembre de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO requerido para adelantar el presente proceso de selección contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes, a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos", los Departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

Dentro de la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaría de Gobierno, quien tiene a su cargo el desarrollo del programa "Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas" a través del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA POLICÍA NACIONAL- MEPOY Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", debidamente viabilizado por la Secretaría de Planeación mediante registro BPIN 202500000029087 del 18 de julio de 2025 y viabilidad ajustada N°1 del 29 de diciembre de 2025 y viabilidad ajustada N°2 del 30 de junio de 2026, el cual tiene como meta mejorar la capacidad operativa de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación para enfrentar los factores de inseguridad y fortalecer la convivencia ciudadana en el departamento del Cauca.

Desde la Secretaría de Gobierno, se han venido ejecutando acciones puntuales que conllevan a la ejecución de los recursos de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET- Cauca), en el marco del Decreto Número 399 del 2011 "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones". El CAPITULO II FONDOS TERRITORIALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, en el Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana señala que "Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional" y en el parágrafo del mismo artículo se establece que "El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y

proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o alcalde".

En ese contexto desde la Secretaría de Gobierno, se formula el presente proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA POLICÍA NACIONAL-MEPOY Y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA., con el fin de implementar acciones institucionales encaminadas en la promoción y prevención de delitos contrarios a la seguridad y la convivencia ciudadana en el departamento y la recuperación del tejido social.

Una vez realizado un análisis del contexto actual en materia de seguridad y convivencia ciudadana en el departamento del Cauca y la capacidad de respuesta institucional se identificó que el problema central es "BAJA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA POLICÍA Y LA FISCALÍA FRENTE A FACTORES DE INSEGURIDAD Y COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA." es un problema latente generado por diversos factores y con múltiples causas asociadas; no obstante, las capacidades técnicas, administrativas y financiera obligan a focalizar la intervención de acuerdo con las necesidades actuales y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027.

El departamento del Cauca enfrenta múltiples desafíos en materia de seguridad y convivencia ciudadana. Entre ellos, se destaca la baja capacidad operativa de los organismos encargados de la seguridad y la justicia, como la Policía Nacional (MEPOY) y la Fiscalía General de la Nación. Esta deficiencia se traduce en una respuesta limitada frente a factores de inestabilidad, criminalidad y comportamientos que vulneran la convivencia y los derechos fundamentales. La Fiscalía carece de vehículos especializados para la recolección, custodia y análisis de Elementos Materiales Probatorios (EMP) y Evidencia Física (EF), dificultando los procesos de investigación criminal y judicialización de los responsables. Como resultado, se presenta un bajo esclarecimiento de delitos, incremento en la percepción de inseguridad y mayor vulnerabilidad de la infancia y adolescencia, lo que debilita la confianza ciudadana en las instituciones del Estado.

Con base en lo anterior se formuló el proyecto en mención, que busca contribuir en el apoyo a la capacidad física de los organismos de seguridad, con el fin de fortalecer la capacidad técnica, operativa, administrativa y logística mediante la adquisición de elementos de movilidad para llevar a cabo procesos de investigación que permitan avanzar en la judicialización de actores responsables de delito de alto impacto, adicional a ello se realizó la formulación del proyecto con objetivos encaminados a disminuir los comportamientos contrarios a la seguridad y convivencia a través de la ejecución de recursos del Fonset en pro de fortalecer el despliegue táctico y operacional de la fuerza pública en el departamento del Cauca.

El fortalecimiento institucional de la Fiscalía General de la Nación en el Cauca es una prioridad para garantizar una respuesta efectiva ante los fenómenos que amenazan la seguridad y la convivencia ciudadana. Por ello se busca superar las limitaciones físicas y operativas que impiden el despliegue de acciones eficaces en materia de prevención, protección e investigación criminal equipando a la Fiscalía con vehículos especializados contribuirá al fortalecimiento de las capacidades investigativas y forenses, asegurando el adecuado manejo de EMP y EF, y con ello el avance efectivo en procesos de judicialización y reducción de la impunidad. La ejecución de esta acción tendrá un impacto positivo directo en la mejora de la percepción de seguridad, el aumento en el esclarecimiento de delitos y el fortalecimiento de la confianza ciudadana, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado en el departamento del Cauca.

Para fortalecer el parque automotor de la Fiscalía, se busca la adquisición de un vehículo tipo necro móvil es cual será utilizada para el levantamiento de los cuerpos sin vida en los casos de homicidio doloso, homicidio culposo (como los siniestros viales) y feminicidio, para su transporte y traslado desde el sitio de los hechos o desde los hospitales hasta Medicina Legal, dando una respuesta

oportuna, cuando se tenga conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible y con los medios de transporte y movilidad adecuado, que conduzca al éxito de la investigación. Como también, para fortalecer la gestión del equipo de policía judicial de la Unidad de Reacción Inmediata del Cuerpo Técnico de Investigación y dar así cumplimiento a la parte misional. Esta herramienta, mejorara la calidad de la investigación en el lugar de los hechos, que desarrollan los investigadores y con esto aportar a los señores fiscales, evidencias que conlleven al esclarecimiento de los hechos criminales y evitar la impunidad. Así mismo, la Necro Móvil cuenta con todos los protocolos de bioseguridad, para proteger a los servidores de policía judicial del Cuerpo Técnico de Investigación en el traslado de los cuerpos sin vida, ya que cuenta con un laboratorio portátil de recolección de muestras, contenedores para cuerpos sin vida, luces exteriores para la iluminación del lugar de los hechos y con accesorios de última tecnología.

VERIFICACIÓN DE QUE LA INVERSIÓN SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se anexa análisis del sector realizado por la Entidad, el cual hace parte integral del presente proceso.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA VEHICULO ESPECIALIZADO PARA LA RECOLECCIÓN Y ANALISIS DE EMP Y EF QUE FACILITE LA JUDICIALIZACIÓN DE DELITOS POR PARTE DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL-MEPOY Y FISCALIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

3.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En el presente proceso contractual la Entidad Estatal necesita adquirir varios bienes cuya codificación UNSPSC se muestra a continuación:

3.1. Identificación Hasta el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
25101503	Carros

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta las siguientes especificaciones:

FICHA TÉCNICA VEHÍCULO TRANSPORTADOR DE CADÁVERES - CUATRO (4) CUERPOS.	
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
TIPO	Camioneta tipo Pick-up Doble Cabina 4X4 original de fábrica.

MODELO	Nuevo, no inferior al año de entrega.
CILINDRADA (motor convencional o turbo)	Mínimo 2.300 cc, denominación comercial
CILINDROS	Según diseño del fabricante.
POTENCIA	Según diseño del fabricante
COMBUSTIBLE	Gasolina o Diésel.
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	Según diseño del fabricante.
DIRECCIÓN	Según diseño del fabricante.
SISTEMA DE FRENO DELANTERO	Según diseño del fabricante.
SISTEMA DE FRENO TRASERO	Según diseño del fabricante.
ASISTENCIA DE FRENADO	Según diseño del fabricante.
FRENO DE ESTACIONAMIENTO	De accionamiento en ruedas traseras.
TRANSMISIÓN	Manual, mínimo 5 velocidades adelante.
TRACCIÓN	Trasera 4X4.
SUSPENSIÓN Y EJES DELANTERO	Independiente o eje rígido con amortiguadores telescópicos hidráulicos o a gas de doble acción con resortes y barra estabilizadora.
SUSPENSIÓN Y EJES TRASERO	Eje rígido con resortes de ballesta con amortiguadores telescópicos hidráulicos o a gas de doble acción y barra estabilizadora.
SISTEMA ELÉCTRICO	Convencional 12 voltios dc, alternador que soporta todos los sistemas eléctricos del vehículo a plena carga, incluidas la barra de luces tipo led y el sistema de perifoneo.
AIR BAG	Mínimo 2 delanteros (conductor y pasajero).
COLOR	Según manual de imagen vigente a la fecha de compra de la entidad tenedora o beneficiara del vehículo.
EMISIÓN DE GASES	Las autorizadas por el Ministerio de Transporte para este tipo de vehículos.
LUCES	Luces delanteras antiniebla, exploradoras, luces traseras, interior de techo y aquellas no contempladas en la presente especificación, reglamentadas por el Ministerio de Transporte.
INTERIOR DEL VEHÍCULO	Dotados con los elementos de fábrica para su funcionamiento, asientos delanteros, parasoles, tablero de instrumentos, encendedor, consola, tapetes y todos aquellos que hacen parte integral del vehículo. Aire acondicionado.
EXTERIOR DEL VEHÍCULO	Dotados con los elementos de fábrica para su funcionamiento, molduras, marcos, salpicaderas, manijas, protectores, y todas aquellas que hacen parte integral del vehículo.
LLANTAS	Radiales homologadas para el tipo de vehículo, se debe suministrar llanta de repuesto instalada en alojamiento diseñado para tal fin de iguales características a las del vehículo. Cinco (5) llantas y rines originales de fábrica.
WINCHE	Un (1) Winche eléctrico de 12 V DC con capacidad mínimo de 12.000 Libras instalado en la parte frontal del vehículo.
LARGO TOTAL DEL PLATÓN	Según especificaciones del habitáculo de cadáveres (furgón).
CAPACIDAD DE CARGA EJE TRASERO	Mínimo 800 kg.

GARANTÍA MANTENIMIENTO	Durante dos (2) años o 50.000 kilómetros., lo primero que ocurra. Es el conjunto de revisiones y cambios programados que técnicamente debe hacerse al vehículo de acuerdo con su manual y cumpliendo las recomendaciones del fabricante, el cual determina las acciones
FURGÓN - CARROCERÍA	Estructura: Tipo furgón montada sobre el chasis. reforzar muelles traseros (suspensión trasera). El vehículo tendrá capacidad para cuatro (4) cadáveres distribuidos en dos niveles fijos (dos cadáveres en el nivel inferior y dos en el nivel superior). El interior del habitáculo está construido con perfiles estructurales en aluminio o en acero inoxidable en lámina calibre 16", techo en lámina calibre 20" forrado en la parte exterior en lámina de aluminio de 2 mm pegada en Sika Flex 252 del largo de la carrocería, forrada en la parte interior en poliéster, reforzada en fibra de vidrio clase 8 y sellada para impedir la corrosión y resistente a los fluidos biológicos, bómper trasero tipo estribo en lamina hr de 1/8". La altura del furgón o carrocería se determina dependiendo el tipo de vehículo y la estructura interna y externa del mismo. Bodegas laterales: El furgón estará provisto de cuatro bodegas exteriores superiores, dos (2) a cada lado y dos (2) bodegas exteriores inferiores una (1) a cada lado, las puertas deben ser montadas en bisagras de acero inoxidable y chapa americana importada con llave., estas bodegas estarán totalmente aisladas del lugar donde van las bandejas para cadáveres. Las bodegas laterales superiores deberán tener varios compartimentos, los cuales serán definidos por el supervisor del contrato previa aprobación de diseño presentado por el contratista en la parte posterior, estas bodegas deben tener sello hermético para evitar la filtración de agua. Está localizada una (1) compuerta de acceso al depósito de los cadáveres mediante puerta enrollable tipo "roll-up", construidas en aluminio con iluminación led original en la estructura o chasis de la puerta con las siguientes características: la apertura de la puerta deberá ser en sentido vertical, la puerta deberá estar equipada con un pretensado lubricado interno contenido dentro de un resorte que servirá de contrapeso para facilitar su apertura, el rodillo o tubo que enrollará la puerta debe ser de mínimo 100 milímetros de diámetro, este tubo o rodillo deberá estar apoyado lateralmente con un eje central de acero de diámetro mínimo de 15 milímetros, el conjunto tubo o rodillo y el eje será apoyado lateralmente a dos (2) placas de montaje de acero galvanizado de espesor mínimo 2 milímetros y preensambladas a la carrocería. Las placas de montaje deberán tener dos ruedas de material plástico sintético que apoyarán la puerta por encima de unas guías o canales para enrollar la puerta al tubo o rodillo, la cortina de la puerta deberá adjuntarse al tubo o rodillo con correas de nylon tejida con grapas de fijación de acero de desenganche rápido. La puerta deberá estar construida de doble pared de aluminio anodizado duro cóncavo y listones de extrusión con una suave superficie exterior, cada una de las tablillas o secciones de la puerta deberá tener dimensiones de mínimo 34 milímetros en altura, mínimo 7 milímetros de profundidad, mínimo 1 milímetro de espesor de pared. La puerta debe tener una manija o barra articulada conjunta de enclavamiento que al estar cerrada la mantenga ajustada y evite la intrusión de agua de lluvia, polvo o desechos al interior de las bodegas. Cada puerta tendrá un bloqueo mediante unas guías exteriores de deslizamiento, estas serán en material polímero para evitar desgastes y contacto metal con metal, estas guías serán piezas de recambio y fácilmente sustituibles. La puerta deslizará a los lados sobre una sola pieza de aluminio

Gobernación del CAUCA | Secretaría de Gobierno

	anodizado endurecido que tendrá extruido canales que servirán de guía vertical, este perfil o pieza tendrá un espesor mínimo 1,75 milímetros. La puerta tendrá acabados satinado anodizado color gris aluminio. El tipo de puerta que se instale debe de ofrecer: ⍰ Fabricada con materiales de alta resistencia y durabilidad, como acero inoxidable o aluminio, para garantizar la integridad estructural y la protección contra la corrosión. ⍰ Aislamiento térmico de alta eficiencia para mantener la temperatura interior del furgón, minimizando las pérdidas del frío durante su operación. Debe estar compuesto por materiales como espuma de poliuretano del alta densidad o paneles tipo sándwich con núcleo aislante. El conjunto de barra o manija de la puerta será construido con una doble pared de malla de aluminio extruido anodizado endurecido. el conjunto de la barra de palanca de elevación tendrá cuatro (4) ruedas de rodillo para reducir la fricción y facilitar la apertura de la puerta. El conjunto puerta – manija – barra estará equipado con un ángulo con nervaduras antideslizantes de aluminio anodizado endurecido de 2" de ancho, instalado horizontalmente a lo ancho de la puerta para facilitar su cierre. El ángulo tendrá remachados dos (2) topes en caucho para evitar un impacto de metal a metal, el marco de la puerta en la parte superior deberá tener un vierte-agua en perfil en aluminio anodizado endurecido. La barra o manija se compondrá de un tubo de acero inoxidable con mango estriado de 19 milímetros de diámetro. A lo largo de los marcos laterales de la puerta enrollable deberá tener iluminación tipo led original, cada bodega lateral superior debe estar al interior forrado en sus p paredes laterales, superior e inferior en lámina de aluminio de máximo 1 milímetro de espesor. La carrocería deberá tener las luces reglamentarias, rojas indicadoras de frenado, blancas indicadoras dé marcha atrás o reversa y amarillas indicadoras de sentido de dirección, de la misma manera deberán funcionar y alertar la posición de estacionarias, deberá tener tercer stop y 2 luces de mínimo de tres leds de alto brillo, 1 roja y 1 azul que funcionen al mismo tiempo que la barra de luces. Bómper trasero tipo estribo en lamina hr de 1/8".
ESTRUCTURA HABITÁCULO DE CADÁVERES	Un habitáculo en el interior para la acomodación de cuatro (4) cadáveres, debe estar construido completamente con perfiles estructurales de aluminio aleación AA6005 T5 con uniones soldadas, revestido interiormente con lámina de acero inoxidable mínimo calibre 22, y garantizando mantener sellado el compartimento o costados del compartimento de cadáveres; aislamiento en lámina de fibra de vidrio mínimo de 38 milímetros, el habitáculo para almacenamiento de cadáveres debe tener mínimo las siguientes dimensiones: ancho 1.200 milímetros, alto 1.000 milímetros y profundidad 1.900 milímetros; el equipo de refrigeración del compartimiento de cadáveres debe ser totalmente independiente al aire acondicionado del vehículo, su funcionamiento debe ser eléctrico a 12v DC y no debe depender del compresor original del vehículo. Se debe conservar la total integridad y configuración original del motor del vehículo, este equipo debe garantizar una temperatura entre 0 y 5 grados centígrados. Opera con el vehículo encendido, este equipo de refrigeración no debe exceder en peso cincuenta y dos (52) kilogramos y las dimensiones del condensador no pueden superar los noventa y dos (92) centímetros de largo, setenta y cinco (75) centímetros de ancho y

	veinticinco (25) centímetros de alto, este equipo debe ir instalado de forma horizontal sobre la superficie del habitáculo de cadáveres, debe contar con garantía de dos años y con sistema de auto-chequeo para facilitar mantenimiento. Sistema de bandejas: En el primer y segundo nivel, la unidad estará equipada con un total de cuatro (4) áreas bandejas con capacidad de soportar mínimo 120 kilogramos sin deformarse y los respectivos soportes, anclajes y sistema de aseguramiento para evitar que se muevan con el desplazamiento del vehículo, asas de esquinas con acabados suaves para fácil limpieza y desinfección, todos los extremos deben ser redondeados y soldados para mayor fortaleza y fácil manejo. El material de las bandejas debe ser en acero inoxidable con calibre de 18 para un peso de la bandeja de 15 kilogramos ya que este material presenta garantías respecto al riesgo biológico y su vida útil es de 20 años. Las bandejas deben ser de robustas, resistentes, su material y construcción debe asegurar uniformidad de espesor a lo largo de toda la bandeja con una longitud de 2000 milímetros de largo, 150 milímetros de alto y el ancho de acuerdo con la estructura interna del habitáculo Peso máximo de la bandeja 15 kilogramos vacía y de capacidad de carga 180 kilogramos. Las asas para el transporte están situadas a lo largo de todo el perímetro, en la misma estructura de la bandeja. Las inserciones para la fijación de los mosquetones de los arneses son de acero inoxidable. Opcional. Un elevador de carga electrohidráulico o hidráulica con capacidad mínima de 500 kg, el cual debe elevar la carga hasta la altura el segundo nivel, donde descansara la bandeja La estructura o estante en la cual se depositarán las bandejas debe ser en acero inoxidable 304 tipo 2B certificado, diseñado en 2 niveles. El habitáculo de cadáveres o refrigeración debe ser dotado de ductos o canales a desnivel incluyendo tanque de desechos orgánicos para almacenamiento de estos, debe ser de fácil evacuación y limpieza. Iluminación interior compartimento de cadáveres: mínimo 4 lámparas de 15 led cada una, led de alto brillo luz blanca, consumo 0,3 amp, para abastecer de iluminación interior dicho habitáculo
BARRA DE LUCES, SIRENA Y EQUIPO DE PERIFONEO:	Barra de luces de un solo cuerpo de mínimo cuarenta y cinco (45"), de bajo perfil a la resistencia de máximo dos y medio pulgadas (2.1/2") de alto, con chasis en H, con placas superior e inferior extruidas en duraluminio y/o policarbonato para dar estabilidad e impedir torceduras o pandeo de esta, todas las luces distribuidas en un solo nivel dentro de la barra de luces, domos en policarbonato rojo y azul resistentes a rayos ultravioletas, mínimo 4 módulos emisores de luz (LED) lineales rojos y azules uno en cada una de las cuatro esquinas de la barra, el total de Led por esquina debe ser compuesto de mínimo nueve (9) LED de ultrabrillo con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento a noventa (90) grados, luces laterales de inspección (derecha e izquierda) con mínimo (3) LED de alto brillo cada una, mínimo dos strober delanteros y dos strober traseros LED rojos y azules compuestos de mínimo cuatro (4) módulos emisores de luz compuestos de cuatro (4) LED lineales de ultra brillo como mínimo alternados con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, mínimo dos (2) luces blancas delanteras fijas con mínimo tres (3) LED de alto brillo. Cubrimiento de la barra de luces de trescientos sesenta (360) grados de protección. Modulo electrónico de control de poder de destello que garantiza la intensidad de luz para todas las lámparas en forma uniforme en un rango entre diez (10) y dieciséis (16) voltaje de corriente directa (VDC),

	con larga vida de operación con muy bajo consumo eléctrico que maneja las funciones estándar de la barra de luces, luz de crucero que encienden los cuatro esquineros en intensidad baja que permite la identificación y visibilidad del vehículo durante los patrullajes de rutina, luces blancas LED tanto delanteras como laterales en modo intermitente para reforzar el sistema de iluminación de la barra cuando el vehículo se encuentra en una emergencia de desplazamiento para mejorar la prevención, cambio en la programación de las frecuencias de destello de las luces strober centrales para garantizar la atención al vehículo que se desplaza en emergencias. Especificaciones: Voltaje de tensión doce punto ocho voltios (12.8v), consumo de corriente seis (6) AMPS, Switch de control: integrados en una caja con mando independiente para cada función de la barra de luces, sirena electrónica de cien (100) watts RMS para la operación de la sirena electrónica, sistema de perifoneo con micrófono incluido, el parlante es el mismo que opera en la sirena electrónica, se debe acreditar por medio de certificado la norma SAEJ845 lámparas clase uno (1) para la barra de luces; se debe acreditar por medio de certificado la norma SAEJ 1849 para el sistema de la sirena electrónica. Equipo de perifoneo de 100 watts rms (potencia efectiva).
RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 110 V – AC	Se debe suministrar e instalar en la carrocería los siguientes elementos que componen el respaldo de energía eléctrica de 110 voltios AC: Un (1) Inversor de corriente de onda seno modificada de mínimo 3000 vatios, Una (1) Batería tipo AGM de mínimo 150 amperios, estos elementos deberán estar debidamente conectados entre sí para el suministro al vehículo de energía eléctrica de 110 V AC. La Batería deberá estar debidamente conectada al alternador original del vehículo para su recarga. Para tomar energía eléctrica de 110 V AC se instalará dos (2) tomas corrientes dobles aisladas con tapa para protección de la intemperie, se instalarán uno a cada lado de la carrocería, que permita la conexión de equipos, herramientas y otros propios a la labor de inspección en el lugar de los hechos, estas tomas eléctricas deben ser marcadas con la palabra SALIDA 110 V y con los símbolos de precaución o riesgo eléctrico. En la cabina del vehículo se debe suministrar e instalar un (1) toma corriente doble de 110 V AC. El tamaño o calibre del cableado utilizado para la conexión del alternador del vehículo a la batería AGM debe corresponder al cálculo realizado para soportar los amperios de los equipos que se utilizarán dentro del vehículo. Este cableado debe estar marcado y fácilmente identificable para su revisión o cambio Para su revisión o reparación se debe suministrar el plano eléctrico detallado e indicando el ruteo del cableado y la conexión Alternador – Batería AGM - Inversor, indicar los fusibles de protección y demás componentes del circuito.
ILUMINACIÓN EXTERIOR	Se debe suministrar e instalar exteriormente en la carrocería cinco (5) lámparas de 1.100 lumen de 12 V DC tipo LED de mínimo tres (3) emisores de luz blanca de 0,5 W cada uno, distribuidas así: Una (1) en la parte trasera, dos (2) a cada lado izquierdo y derecho de la carrocería. Las lámparas deben ser impermeables y soportar condiciones climáticas severas y lavado a presión, deben acreditar certificación IP67. Se deben tener un (1) switch de encendido independiente, para lámparas izquierdas, para lámparas derechas y para la lámpara trasera. Dos (2) mástiles telescópicos de accionamiento manual para iluminación exterior de uso profesional para servicios de emergencia, cada mástil con un (1) reflector de alto brillo de mínimo veinte mil (20,000)

	lúmenes, de 12v DC, los reflectores deben ser impermeables, soportar condiciones climáticas severas, lavado a presión y acreditar certificación IP67.
ILUMINACIÓN EXTERIOR	Se debe suministrar e instalar exteriormente en la carrocería cinco (5) lámparas de 1.100 lumen de 12 V DC tipo LED de mínimo tres (3) emisores de luz blanca de 0,5 W cada uno, distribuidas así: Una (1) en la parte trasera, dos (2) a cada lado izquierdo y derecho de la carrocería. Las lámparas deben ser impermeables y soportar condiciones climáticas severas y lavado a presión, deben acreditar certificación IP67. Se deben tener un (1) switch de encendido independiente, para lámparas izquierdas, para lámparas derechas y para la lámpara trasera. Dos (2) mástiles telescópicos de accionamiento manual para iluminación exterior de uso profesional para servicios de emergencia, cada mástil con un (1) reflector de alto brillo de mínimo veinte mil (20,000) lúmenes, de 12v DC, los reflectores deben ser impermeables, soportar condiciones climáticas severas, lavado a presión y acreditar certificación IP67.
ACCESORIOS	El vehículo debe traer o el oferente suministrar como mínimo los siguientes accesorios: ● Wifi-GPS. ● Eleva vidrios y espejos eléctricos. ● Aire acondicionado en cabina original del vehículo. ● Bloqueo central con mando a distancia. ● Un (1) radio AM/FM/CD/ con puerto USB, antena y dos (2) parlantes. ● Dos (2) llaves de encendido del vehículo. ● Película de seguridad en todos los vidrios. ● Un (1) kit de herramientas de mecánica rápida con llaves en dimensiones apropiadas de la marca, conteniendo como mínimo gato de capacidad del vehículo, cruceta, palanca, botiquín. ● Un (1) extintor de polvo polivalente ABC de 10 libras, con un tiempo de descarga de máximo 22 segundos, con una presión operacional de mínimo 195 PSI, debe cumplir la norma NFPA 10 y certificación UL con ficha de certificación adherida al contenedor del extintor. ● Una (1) llave de expansión. ● Dos (2) chalecos fluorescentes con franjas reflectivas. ● Un (1) juego de 6 destornilladores de diferentes medidas. ● Un (1) alicate de mango aislado. ● Dos (2) tacos para bloqueo de llantas con corte oblicuo. ● Un (1) martillo metálico mínimo de 250 grs. ● Una (1) tijera corta todo. ● Una (1) cuchilla tipo bisturí industrial para romper cinturones de seguridad. ● Un (1) juego de cables de ignición, cable encauchetado flexible No.2 mínimo 4 metros. ● Dos (2) señales o triángulos reflectivos de emergencia. ● Una (1) linterna de alta lúmenes tipo led, con baterías recargables, incluir cargador. ● Una extensión de 20 metros para conexión exterior en cable encauchetado 2 x 14.
OBSERVACIÓN	El oferente debe realizar una capacitación del uso del automotor y sus cuidados para la debida operación del mismo.

DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA MARCA	La marca del chasis que se oferte deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 20 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente debe adjuntar documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.
LUGAR DE ENTREGA	LOS VEHÍCULOS DEBEN SER ENTREGADOS EN LOS LUGARES QUE DETERMINE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Nota 1: El bien debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la ficha técnica de la entidad de seguridad.

Nota 2: Los requisitos establecidos en la ficha técnica fueron establecidos por el Organismo de Seguridad – Seccional de Fiscalía Cauca, quien será el usuario final del vehículo especializado adquirido mediante el presente proceso. (Ver anexo Correo electrónico).

ASPECTOS REQUERIDOS PARA LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.

DESCRIPCIÓN
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la entidad beneficiaria con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
Cada vehículo debe ser entregado con el pago de la matrícula del registro especial oficial de acuerdo con la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte y con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Fiscalía General de la Nación.
El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
A manera de información se debe adjuntar ficha técnica original del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.
Al momento de la entrega de los vehículos debe ser suministrados con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y/o conductor. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Al momento de la entrega, el vehículo debe tener un ¼ de combustible. tanque de combustible a (1/4).

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta las siguientes actividades:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con los términos planteados en el estudio previo y el pliego de condiciones, y, con sujeción estricta a la oferta presentada y avalada por la entidad en el proceso de selección.
2. Entregar el vehículo nuevo de conformidad a las condiciones de calidad exigida, garantizando su funcionamiento y/o normal utilización.
3. Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
4. Entregar el vehículo adquiridos para el fortalecimiento institucional de la Fiscalía General de la Nación, con las respectivas Garantías de funcionamiento y mantenimiento, seguro obligatorio, matrícula Oficial, tarjeta de Identificación electrónica, impuestos al día.
5. Garantizar la calidad y funcionamiento del vehículo, las Adecuaciones y los Accesorios
6. Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, las respectivas facturas del vehículo entregados, discriminando las cantidades y valores desagregados por ítem
7. Realizar una capacitación del uso del automotor y sus cuidados para la debida operación del mismo a los funcionarios de la Seccional Cauca de la Fiscalía General de la Nación
8. Entregar los vehículos en el lugar que determine el supervisor del contrato sin costo adicional para la fiscalía general de la nación
9. El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la entidad beneficiaria (Fiscalía General de la Nación) con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
10. Cada vehículo debe ser entregado con el pago de la matrícula del registro especial oficial de acuerdo con la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte y con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Fiscalía General de la Nación.
11. El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
12. Las especificaciones técnicas suministradas por el contratista deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
13. Adjuntar ficha técnica original del vehículo entregado.
14. Al momento de la entrega de los vehículos debe ser suministrados con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y/o conductor. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
15. Al momento de la entrega, el vehículo debe tener un ¼ de combustible. tanque de combustible a (1/4).

3.3.2 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA.

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el pliego de condiciones
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
3. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
4. Presentar informes y cuentas de cobro completos en los plazos pactados.
5. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
6. Presentar informe final de ejecución del contrato

3.3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

a) Pagar el precio pactado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.
c) Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Tipología contractual: Contrato de Compraventa.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

a) El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Popayán - Departamento del Cauca
b) El domicilio contractual se establece en la ciudad de Popayán.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se ha estimado como valor del presente proceso de selección, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE. ($830.125.562,5)** IVA incluido y demás tributos que haya lugar, de conformidad el estudio de mercado realizado.

NOTA 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente estudio previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y realidad frente a los precios del mercado en la región. Las cotizaciones en original aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual, el cual reposa en custodia de la secretaría ejecutora, de acuerdo a lo preceptuado en la circular conjunta 01 de 2015 de la Secretaría General y la Oficina Asesora de Jurídica.

NOTA 2: El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra, entre ellos la presentación de la propuesta y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

7.1. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

CDP	VALOR
5635 del 25 de agosto de 2026	$830.251.125

8. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente proceso en una sola cuota equivalente al 100% del valor del contrato, previa entrega de los bienes transferidos a título de venta, recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR y la presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda por parte del contratista.

Para efectos de realizarse el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Por tratarse de la compra de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar será la selección Abreviada aplicando el procedimiento de subasta inversa, según lo establecido en el artículo 2 literal a) de la ley 1150 de 2007, norma que señala:

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

La anterior norma fue reglamentada por el art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente, para la modalidad de contratación:

"Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

En atención a que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y que la cuantía del proceso excede la mínima cuantía del Departamento del Cauca, se acudirá al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes o elementos con características técnicas uniformes, acudiéndose a la subasta inversa electrónica.

De acuerdo a lo dispuesto en la circular CCE 004-2021, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual imparte directrices sobre la OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021, numeral 3.3 que trata de la No existencia de un Acuerdo marco de precios el cual indica:

> "...En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-..."

La entidad verifico en la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano, la existencia de un acuerdo marco de precios vigente que contempla la venta de vehículos, acuerdo CCE-163-III-AMP-2020 "Vehículos III" desde el 27/07/2020 hasta 27/11/2026, sin embargo los vehículos ofertados en el acuerdo en mención no cuentan con las especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso.

De conformidad con la citada circular y teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad se encuentra habilitada para adelantar el proceso de selección por subasta inversa.

No obstante, la entidad verifico en la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano, sin que los elementos a adquirirse se encuentren disponibles dentro del mecanismo de agregación de demanda de grandes superficies.

De conformidad con lo anterior, la entidad se encuentra habilitada para adelantar el proceso de selección por subasta inversa electrónica.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta que los bienes a contratar son bienes de características técnicas uniformes y común utilización, el factor de selección a aplicar será EL PRECIO TOTAL MAS BAJO.

Para determinar el precio más bajo la entidad aplicará los siguientes parámetros:

En su propuesta económica inicial, los proponentes deberán haber ofertado todos los ítems y sus respectivos precios unitarios, en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa.

El valor de la oferta inicial corresponderá al precio total de la propuesta, incluido IVA, sin exceder el presupuesto oficial ni los precios unitarios que a continuación se señalan:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO
1	NECROMOVIL	Camioneta tipo Pick-up Doble Cabina 4x4, Mínimo 2.300 cc, denominación comercial, capacidad para cuatro (4) cadáveres distribuidos en dos niveles fijos (dos en el nivel inferior y dos en el nivel superior). El interior del habitáculo está construido con perfiles estructurales en aluminio o en acero inoxidable en lámina calibre 16"', techo en lámina calibre 20" forrado en la parte exterior en lámina de aluminio de 2mm pegada en Sika Flex 252 del largo de la carrocería, forrada en la parte interior e poliéster, reforzada en fibra de vidrio clase 8 y sellada para impedir la corrosión y resistente a los fluidos biológicos, bómper trasero tipo estribo en lámina hr de1/8"	1	**$830.125.562,5**

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con la expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concorde con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, pues el factor de selección es el menor precio.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

12. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL CAUCA
- Valor asegurado: DOCE POR CIENTO (12%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

- Vigencia: CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El tomador de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los Integrantes), La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el valor de la garantía de seriedad de la oferta exigida en este proceso para Mipymes será la siguiente:

- **Asegurado / Beneficiario:** DEPARTAMENTO DEL CAUCA
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (Parágrafo artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015). El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).
- La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
- A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.
- PARAGRAFO: En el evento en que el proponente favorecido no suscriba el contrato, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN, podrá adjudicarlo
- dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al proponente clasificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta le sea también favorable, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quién haya incumplido.

12.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

EL CONTRATISTA debe constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3).

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7).

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato (Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numera 4).

13. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con lo establecido en el manual CCE-EICP-MA-03 V1. Del 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, la presenté contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios Internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, como se detalla en el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD COBIJADA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
ALIANZA PACIFICO	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

Al presente proceso le resultan aplicables los tratados con la CAN y TRIANGULO NORTE, a los cuales se les dará trato nacional.

14. NECESIDAD INTERVENTORÍA EXTERNA

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la entidad no considera necesario contar con una interventoría externa para el contrato a celebrarse, por cuanto la Ley no establece como obligatoria esta exigencia para el objeto que se pretende contratar. Así mismo, las actividades a supervisar no revisten mayor complejidad, de modo que no resulta indispensable efectuar la contratación de un interventor especializado en la materia, para asegurar la correcta ejecución del mismo, lo cual también se puede alcanzar mediante una adecuada supervisión, Técnica, Administrativa y Financiera, esta será compartida y la realizará directamente por la entidad.

Del mismo modo se debe mencionar que la entidad no cuenta con recursos suficientes para contratar una interventoría externa, debiendo optar por una supervisión realizada por el personal de planta de la entidad que cuente con el perfil y la experiencia para ello, quien será el responsable de velar por el correcto desarrollo del objeto contractual y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para constancia se firma en Popayán, en el mes de septiembre del 2026

DIANA LISBETH MURILLO GUECHE
SECRETARIA DE GOBIERNO (E)
DECRETO 0874-08-2026

Proyectó aspectos financieros: Angelica María Barona Maya – Contratista Secretaría de Gobierno
Proyectó aspectos técnicos: Leidy Rocio Guenge - Contratista Secretaría de Gobierno
Proyectó aspectos jurídicos: Meryann Bolaños Alzate – Abogada Contratista – Secretaría de Gobierno.